



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE ENCINAREJO Y EL CLUB DEPORTIVO, UNIÓN DEPORTIVA DE ENCINAREJO, PARA EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN ENCINAREJO

En Encinarejo a 3 de octubre de dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, la Entidad Local Autónoma de Encinarejo (E.L.A.), con C.I,F. P-1400005C y domicilio en la Plaza de Andalucía s/n de Encinarejo, y en su nombre y representación, Presidente D. Miguel Ruiz Madruga con DNI. nº 28.600.126-V, representante legal de la Entidad Local Autónoma de Encinarejo.

De otra parte D. Javier Zafra Arrebola, con DNI. nº 30522926-V en calidad de Presidente del Club Deportivo Unión de Encinarejo (UDENCI), Entidad domiciliada en Encinarejo en la Calle Eduardo Lucena, nº 9, 14711 Encinarejo (Córdoba), con C.I.F. nº G-14870240, representante legal de dicho Club Deportivo.

Ambas partes, se reconocen mutuamente la capacidad legal para otorgarse el presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

1ª Que el artículo 2 de la Ley General de subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre (L.G.S.) aplicable a las Administraciones Locales en virtud de su artículo 3 en su apartado 1 c), entiende por subvención, toda disposición dineraria a favor de personas públicas o privadas que cumplan el requisito de que el proyecto, la acción, conducta o situación financiera, tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El artículo 22,2 de esta Ley, regula las subvenciones que pueden concederse de forma directa y entre ellas cita las previstas nominativamente en el presupuesto de las Entidades Locales.

Con fecha 18 de enero de 2012, la Entidad Local Autónoma de Encinarejo, aprobó el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2012, que ha resultado aprobado definitivamente y se ha publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 56 de fecha 21 de marzo de 2012. Este incluye una partida de gasto de 10.000€ para subvencionar a las asociaciones deportivas de Encinarejo.

El artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, establece que procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas termina con un convenio, y regula los extremos que deben figurar en el mismo.







2ª Que la E.L.A. de Encinarejo, tiene las competencias en:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

3ª Que la E.L.A. de Encinarejo creo por Acuerdo de Pleno de de 31 de marzo de 2.009, el Consejo Local de Deporte de la E.L.A. de Encinarejo (CLDE), publicado en el B.O.P. nº 139 de 24 de Julio, como órgano sectorial de participación ciudadana dependiente de la Concejalía de Deportes para impulsar las políticas deportivas y de actividad física.

4ª Que en los artículos 14 y 15 de su normativa el CLDE tiene entre sus objetivos y funciones los siguientes:

- Promocionar la actividad físico-deportiva y la educación física entre la población
- Recoger las iniciativas del asociacionismo deportivo local
- Incentivar y llevar a cabo proyectos deportivos que favorezcan la participación ciudadana, incluidos los Convenios
- Potenciar los aspectos lúdicos y recreativos de las actividades deportivas
- Conservar, mejorar y desarrollar las instalaciones deportivas locales
- Asesoramiento en materia deportiva a la consejería a la que está vinculado
- Participación en el diseño y elaboración de programas de actividades de competencia municipal a través del servicio municipal de deportes
- Análisis y estudio relacionado con la búsqueda de nuevas actividades deportivas y aplicación y uso de nuevas tecnologías en dichas actividades
- Colaboración en la celebración de actividades relacionadas con su sector
- Facilitar información sobre subvenciones públicas y ayudas al sector







- Coordinación entre las distintas asociaciones deportivas e institucionales para aquellos programas y actividades de ámbito municipal que involucren a diversos clubes, instituciones o profesionales con intereses deportivos comunes
- Promoción y participación en el municipio, fomentando el asociacionismo, y el conocimiento y divulgación de la práctica del Deporte
- Emitir informes y propuestas sobre los asuntos que, con carácter facultativo, le sean solicitados por el gobierno municipal y el pleno de la Corporación en materia deportiva, incluyendo la distribución de subvenciones
- Debatir e impulsar acciones orientadas a la mejora y el desarrollo de la vida deportiva y ciudadana de Encinarejo, especialmente en los temas que sean competencia del sector público local
- Impulsar la elaboración y ejecución de proyectos e iniciativas deportivas, en la perspectiva de hacer avanzar la calidad de vida de la localidad y de sus habitantes

5ª Que el Club Deportivo, Unión Deportiva de Encinarejo (UDENCI), con personalidad jurídica y capacidad de obrar, sin ánimo de lucro, tiene como fin exclusivo fomentar la práctica deportiva, como establece la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía, estando inscrito en el Registro Andaluz de Actividades Deportivas con el número 17331 y con el Código de Identificación Fiscal (C.I.F.) G-14870240, con domicilio al día de la fecha en la Calle Eduardo Lucena, nº9, 14711 Encinarejo (Córdoba).

En su virtud, ambas partes ACUERDAN el presente Convenio

OBJETO

El objeto del presente Convenio lo constituye el fomento de una actividad de utilidad pública e interés social, cual es la promoción, difusión y desarrollo del Deporte Base en el Pueblo de Encinarejo, mediante la colaboración del Club Deportivo UDENCI, como entidad sin ánimo de lucro, regulándose en su articulado las condiciones que se imponen al beneficiario, así como las contraprestaciones públicas, de acuerdo con las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Convenio de Colaboración está vinculado al desarrollo de la programación deportiva del Club Deportivo UDENCI, incluyendo la participación en competición federada, la impartición de enseñanzas deportivas (Escuelas Deportivas), campañas de promoción del deporte base y todas aquellas actividades que incentiven la práctica de deporte y la actividad física entre la población de Encinarejo.

SEGUNDO.- Que el Club Deportivo se obliga a:









- a) Realizar las contraprestaciones que figuran en el anexo anual, previo informe del CLDE.
- b) Cumplir y hacer cumplir los Reglamentos de Usos y Normativas que sean de aplicación cuando el Club Deportivo UDENCI tenga la cesión del uso.
- c) Cumplir lo establecido en el presente convenio y demás aspectos que dimanen del mismo con la aplicación de la legislación vigente que le sea de aplicación, con especial mención al control y comportamiento de los deportistas o espectadores que asistan a las actividades que organicen.

TERCERO.- Que la E.L.A. de Encinarejo se obliga a:

- a) Ceder el uso de las instalaciones deportivas de titularidad municipal para realizar las actividades deportivas que se establezcan en el anexo anual del presente convenio.
- b) Contemplar las ayudas y subvenciones que se recogen en el anexo.

CUARTA.- La duración del presente convenio será para la temporada deportiva 2012/2013 y 2013/2014, concluyendo el 30 de junio del año 2014, renovándose automáticamente para las dos temporadas siguientes si no media denuncia por alguna de las partes, quince días antes de su finalización.

QUINTA.- Anualmente se establecerá, en forma de Anexo anual por cada temporada, la programación concreta y las actuaciones derivadas de este Convenio, incluyendo objetivos, temporalización y presupuesto.

SEXTA.- La E.L.A. de Encinarejo valorará el coste del uso de las instalaciones municipales según la programación de actividades recogidas en el anexo y los precios públicos establecidos en la Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos.

SEPTIMA.- En cualquier actividad derivada del presente Convenio, así como en publicaciones, estudios, proyectos, material divulgativo o cualesquiera formas de difusión pública, realizada al amparo del mismo, se hará constar que es resultado de la colaboración de las partes.

OCTAVA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos derivados del presente Convenio deben resolverse de mutuo acuerdo. En caso de no producirse dicho acuerdo, las resoluciones de la Administración serán inmediatamente ejecutivas, sin perjuicio de su conocimiento por parte de la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de su conformidad con cuanto antecede firman el presente documento por cuadruplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.





El Presidente de la E.L.A. de Encinarejo

El Presidente del Club Deportivo UDENCI

Fdo.: Miguel Ruiz Madruga

Fdo.: Javier Zafra Arrebola





ANEXO ANUAL DE CONVENIO

I. <u>AYUDAS Y SUBVENCIONES QUE CONCEDERÁ LA E.L.A. DE ENCINAREJO AL CLUB DEPORTIVO UDENCI, A TRAVES DE ESTE CONVENIO.</u>



- 1.1.- La E.L.A.de Encinarejo, subvencionará los costes derivados del uso deportivo de las Instalaciones Deportivas Municipales (IDM) acogidas a este Convenio, que según valoración del tiempo de utilización recogido en el Anexo, asciende a la cantidad de 34.000€. El Club Deportivo UDENCI, no tendrá derecho a percibir ninguna cantidad si los usos deportivos de la IDM no alcanzan el importe de la Subvención indicada.
- 1.2.- La E.L.A. de Encinarejo subvencionara el programa de actividades del Club Deportivo UDENCI con la cantidad de 3.000€ que se abonará de la siguiente forma:
 - El 50% de la subvención, en el último cuatrimestre del año 2012
 - El 50% restante, en el primer trimestre del año 2013
- 1.3.- El Club Deportivo UDENCI está obligado a presentar una Cuenta Justificativa de la subvención recibida que contendrá la siguiente documentación y condiciones:
- a) Memoria de justificativa del destino al que se ha dedicado la subvención recibida.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio que justifique el gasto de la subvención recibida.
- c) La fecha tope para justificar la subvención será el 30 de julio de cada temporada. Es requisito para poder recibir la subvención, tener justificada la subvención de la temporada anterior.
- d) La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas, deberá realizarse de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la citada Ley.

II. <u>CONTRAPRESTACIONES QUE LLEVARA A CABO EL CLUB DEPORTIVO</u> UDENCI CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

- 2.1.- Portar en la nueva indumentaria que se adquiera a partir de la firma de este convenio y vistan los deportistas del Club (sudadera, chándal o camiseta), el logotipo que la E.L.A. de Encinarejo determine, en una zona preferente y destacada.
- 2.2.- La E.L.A. de Encinarejo figurará como patrocinador oficial del Club, debiendo constar el logo que determine la E.L.A. en toda la publicad que realice para su difusión, incluida la página web.
- 2.3.- El Club Deportivo UDENCI, colaborará en las actividades que se organicen desde el Consejo Local de Deportes del Ayuntamiento de Encinarejo, aportando sus capacidades a nivel organizativo, logístico y de personal.





2.4.- El Club Deportivo UDENCI organizará, en colaboración con el Consejo de Deportes de Encinarejo, un Torneo Deportivo en Navidad y otro en la Feria de Encinarejo, en diferentes modalidades deportivas y con participación de otros Clubes.



- 2.5.- El Club Deportivo UDENCI admitirá, en las escuelas deportivas que organice el Club y utilicen las instalaciones deportivas municipales, a familias con necesidades especiales y difícil situación económica, previa petición justificada del Concejal de Deportes de la E.L.A. de Encinarejo. Estas familias podrán participar con todos los derechos en el Club, previa aprobación por Junta Directiva de UDENCI.
- 2.6.- El Club Deportivo UDENCI pondrá a disposición del Ayuntamiento de Encinarejo, el material deportivo del Club, para la realización de actividades deportivas, previa petición de la ELA de Encinarejo.
- 2.7.- El Club Deportivo UDENCI colaborará con el Consejo Local de Deportes de Encinarejo en la organización de jornadas deportivas de puertas abiertas, para la práctica deportiva de diferentes modalidades, en las que estarán invitados todos los colectivos, asociaciones y población en general de nuestra localidad, para la promoción del deporte base y la práctica de la actividad física y deportiva.

III. <u>PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL CLUB</u> <u>DEPORTIVO UDENCI EN LAS IDM DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO.</u>

- 3.1.- El Club Deportivo UDENCI realizara las siguientes actividades deportivas en el Pabellón Polideportivo Municipal "Rafael Lozano"
 - Baloncesto
 - Voleibol
 - Fútbol Sala
 - Gimnasia Rítmica
 - Bádminton
 - Multideporte
- 3.2.- El Club Deportivo UDENCI hará uso del Pabellón Polideportivo Municipal "Rafael Lozano" según la siguiente planificación acordada por el Consejo Local de Deportes de Encinarejo, que se adjunta.

El Presidente de la E.L.A. de Encinarejo

El Presidente del Club Deportivo UDENCI

Fdo.: Miguel Ruiz Madruga Fdo.: Javier Zafra Arrebola



PLANIFICACIÓN DE USO DEL PABELLON POLIDEPORTIVO "RAFAEL LOZANO" UDENCI

